

**SECRETARIA:** Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual se advirtió error en sumatoria parcial de la liquidación del crédito modificada. Lo anterior, para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, 20 de noviembre de 2023

**LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, veinte de noviembre de dos mil veintitrés**  
Rad: N° 70001310300420210002000

Mediante auto de 17 de noviembre de 2023 se modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, providencia que fue notificada por Estado No. 147 de la fecha.

No obstante los conceptos incluidos en el ordinal primero de dicha providencia efectivamente corresponden al capital y a los montos liquidados por concepto de intereses moratorios, efectuada la sumatoria de los mismos, se pudo verificar que el total adeudado por la condena impuesta mediante sentencia de 16 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios liquidados a 16 de noviembre de 2023, no es \$215.308.155,00, si no \$362.075.159.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

*“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó e cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*(...)*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

De acuerdo con la norma transcrita, como quiera que se incurrió en error puramente aritmético, resulta apremiante para el despacho efectuar la corrección del ordinal primero del auto que modificó y actualizó la liquidación del crédito, en los términos señalados en párrafo precedente.

En virtud de lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORRÍJASE el ordinal primero del auto de 17 de noviembre de 2023 que modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el cual quedará así:

“**PRIMERO:** MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte a 16 de noviembre de 2023, de la cual se excluyen los intereses corrientes liquidados de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

|                                                                                               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CAPITAL .....                                                                                 | \$276.272.689,00        |
| - Intereses de mora a la máxima legal permitida por la Superfinanciera a 22 de agosto de 2023 | \$59.627.014,00         |
| - Intereses moratorios liquidados entre el 23 de agosto y el 16 de noviembre de 2023 .....    | <u>\$26.175.456,00</u>  |
| - Total por este concepto .....                                                               | \$362.075.159,00”.      |
| - Total cánones adeudados a noviembre de 2023 -----                                           | \$34.215.138,00         |
| <b>TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO .....</b>                                                    | <b>\$396.290.297,00</b> |

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**